

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 441-2024-MDM

Miraflores, 04 de noviembre de 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 0002-2024-MDM/CUFII emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Informe N° 055-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 000999-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", en su numeral 4.6.1 establece que la máxima autoridad administrativa es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 4.6.2 establece que el órgano que ejerce la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones, literal b., elaborar el programa de integridad.

Que, el numeral 5.1, Etapa I: Planificación de la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP, refiere que dicha etapa consta del desarrollo de dos (2) actividades, las cuales permiten identificar el grado de desarrollo del modelo de integridad en la entidad. Y en el numeral 5.1.1., Actividad 1: Diagnóstico del desarrollo del modelo de integridad, se precisa que el órgano que ejerce la función de integridad establece el estado actual de desarrollo del modelo de integridad, el cual se constituye como el punto de comparación que permite evidenciar las brechas de implementación en cada uno de los componentes del modelo. Esta medición se realiza a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. La primera medición se denomina. Línea de Base.

Que el numeral 5.1.2., Actividad 2: Elaboración del Programa de Integridad precisa que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un **programa de integridad** que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual. El programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura:

- Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- Objetivos.
- Acciones.
- Responsables de cada acción.
- Cronograma de trabajo.

Av. Unión N° 316 Miraflores - Arequipa - Perú web: www.munimiraflores-arequipa.gob.pe









**REQUIP** 



# Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Que, por su parte, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 003-2023-PCM/SIP, se aprobó los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción y las Guías de Evaluación del Estándar de Integridad de las Etapas N° 01 y N° 02.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 005-2024- PCM/SIP se aprueba la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa Nº 1: Inicial", la cual precisa que: el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad debe pertenecer al despacho de la máxima autoridad administrativa: la máxima autoridad administrativa mantiene el rol de Oficial de Integridad; de acuerdo con los Lineamientos Nº 02-2020-SGP de la Secretaría de Gestión Pública, en el caso de las municipalidades la unidad de organización que actúa como máxima autoridad administra, después del titular de la entidad, se denomina Gerencia Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 436-2024-MDM de fecha 31 de octubre de 2024 se ha aprobado la creación de la siguiente unidad funcional que conforma la estructura funcional de la Gerencia Municipal:

#### GERENCIA MUNICIPAL:

UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2024-MDM/CUFII emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional se remite la propuesta del Programa de Integridad del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 055-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se remite la propuesta del Programa de Integridad del año 2024 presentada por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 000999-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que resulta procedente la aprobación del PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES el cual se debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

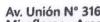
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Oficial de Integridad, comunicar la presente Resolución a las áreas responsables de ejecutar las acciones consideradas en el PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD INSTRATA DE MA MOS 3 ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO GERENTE DE SECRETARIA GENRAL

Av. Unión Nº 316 Miraflores - Arequipa - Perú



web: www.munimiraflores-arequipa.gob.pe





